RESOLUCIÓN No. *14565 DE 09-12-2022*

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto – Nariño".

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles."*

Que la ley 2159 de 2921 en su Artículo 129 señala que *"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral".*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Que, mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro, el día 07 de diciembre de 2022, el funcionario Felipe Alexander Guevara Cerón, Coordinador del Grupo de Apoyo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto – Nariño, manifestó lo siguiente:

> *"(…) Buena tarde, de acuerdo a la reunión llevada a cabo el día de hoy, en el cual se concertó el traslado (trasteo) a las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (sede propia) ubicada en el centro de la ciudad de Pasto, esto en la semana comprendida entre el 12 de diciembre hasta el 17 de diciembre de la presente anualidad, de forma respetuosa* ***solicito, se profiera un acto administrativo que, ordene llevar a cabo la suspensión de términos en la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Pasto****, mientras se procede a llevar a cabo el traslado antes referido, y para que se tenga también un espacio prudencial para divulgación a la ciudadanía en general. (…)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que el Arq. Guido Fernando Garcia Ardila, funcionario de la Dirección Regional Pacifico, el día 09 de diciembre de la presente anualidad, a través del mismo medio solicita a esta Dirección, lo siguiente:

> *"(…) En atención al hilo del correo solicito de manera respetuosa se realicen las acciones para el trámite del asunto.*
> *Según cronograma de trabajo, tenemos previsto* ***realizar las acciones de traslado en la semana del 12 al 16 de diciembre por ende es absolutamente necesario suspender los términos durante estas fechas****, agradezco su oportuna diligencia y quedo atento a cualquier inquietud al respecto (…)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que la Dirección Técnica de Registro atendiendo el requerimiento realizado por el Coordinador del Grupo de Apoyo de Gestión Jurídica Registral de la ORIP de Pasto y el funcionario de la Dirección Regional Pacifico, respecto al traslado de las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto – Nariño, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral del 12 al 16 de diciembre de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, del **12 al 16 de diciembre de 2022,** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto – Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada una vez sea superada causa que le dio origen y es obligación del señor Registrador informar a la Dirección Técnica de Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto – Nariño, del 12 al 16 de diciembre de 2022. De igual manera, los documentos radicados en días

de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al Doctor Diego Armando Bacca Castro, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Pasto – Nariño y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de Pasto – Nariño, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el *09-12-2022*

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co